

Informe Individual de la Fiscalización Superior

ATZALAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	391
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	394
3. GESTIÓN FINANCIERA	396
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	396
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	396
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	403
4.1. Ingresos y Egresos.....	403
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	404
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	407
5.1. Observaciones	407
5.2. Recomendaciones.....	446
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	448
5.4. Dictamen	448

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Atzalan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$131,831,987.49	\$123,322,512.73
Muestra Auditada	105,465,589.99	98,658,010.18
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$67,642,689.00	99
Muestra Auditada	41,309,328.00	25
Representatividad de la muestra	61.00%	25.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$136,231,277.86 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,950,673.94	\$2,643,722.62
Derechos	8,331,002.45	1,318,807.61
Productos	198,330.22	97,636.09
Aprovechamientos	59,409.34	11,309.30
Participaciones y Aportaciones	123,211,050.00	125,162,836.21
Otros Ingresos y Beneficios	480,811.91	2,597,675.66
TOTAL DE INGRESOS	\$136,231,277.86	\$131,831,987.49
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,879,538.47	\$35,894,568.37
Materiales y Suministros	7,223,500.00	7,670,437.76
Servicios Generales	15,714,823.68	14,042,310.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,606,351.31	8,475,302.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,000.00	0.00
Inversión Pública	50,677,465.69	55,507,342.34
Deuda Pública	22,119,598.71	1,732,550.98
TOTAL DE EGRESOS	\$136,231,277.86	\$123,322,512.73
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$8,509,474.76

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$64,454,699.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$28,012,100.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 56 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,100,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,613,552.00
Caminos Rurales	11,840,257.00
Deuda Pública	13,447,354.00
Educación	4,922,800.00
Electrificación	5,459,592.00
Gastos Indirectos	1,350,000.00
Salud	3,450,735.00
Urbanización Municipal	2,305,725.00
Vivienda	15,964,682.00
TOTAL	\$64,454,697.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 17 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,500,000.00
Bienes Muebles	1,700,000.00
Deuda Pública	2,433,763.00
Estudios	2,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	7,955,346.00
Protección y Preservación Ecológica	1,800,000.00
Seguridad Pública Municipal	10,122,991.00
TOTAL	\$28,012,100.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	26	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-023/2017/003 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, no ha remitido a dicho Instituto presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2015 al 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-023/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos al 31/12/2017 registrados en cuentas por pagar por \$344,289.39, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y

70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existe saldo en la cuenta sueldos y salarios y gratificaciones por pagar por \$19,050.00, que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

Observación Número: FM-023/2017/006 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos registrados en la cuenta de pasivos (Laudos Laborales) al 31 de diciembre de 2017, registrados durante el ejercicio por un monto de \$107,000.00, como a continuación se relacionan, de los cuales no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
PDr-31	Laudo Laboral Nina Karina Reyes Alarcón	\$10,000.00
PDr-39	Laudo Laboral Clementina Vásquez Acosta	97,000.00
	TOTAL	\$107,000.00

Observación Número: FM-023/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero	\$282,917.87
	febrero	282,722.96
	marzo	277,695.68
	abril	277,222.82
	mayo	277,125.67
	junio	276,555.66
	julio	281,285.62
	agosto	286,446.02
	septiembre	286,764.36
	octubre	324,990.15
	noviembre	289,567.78
	diciembre	684,970.62
ISR Gratificación Anual		198,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$11,313,526.23, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-023/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$998,250.12; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$2,242,301.58, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

BURSATILIZACIÓN

Observación Número: FM-023/2017/009 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan un saldo por concepto de anticipo de ejercicios anteriores, el cual no fue recuperado al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1108-05-01100	Otros anticipos-Bursatilización	\$664,951.71

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la amortización y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Observación Número: FM-023/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos por los montos que abajo se indican, los cuales no fueron comprobados; incumpliendo los servidores públicos lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. de la cuenta 0111041401 de Bancomer:

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
233	001	09/11/2017	Estimación uno	\$497,844.83
234	002	09/11/2017	Estimación uno	497,844.83
235	003	09/11/2017	Estimación uno	497,844.83
236	004	09/11/2017	Estimación uno	<u>497,844.83</u>
			TOTAL	\$1,991,379.32

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó oficio con el que la C. Minerva Munguía Lorenzo, representante Legal de la empresa Comercializadora y Constructora YBONNE, S. A, de C. V., explica que no le ha sido posible expedir los comprobantes fiscales por un importe de \$1,991,379.32, debido a que el Servicio de Administración Tributaria, dejó sin efectos su certificado de sello digital, por omitir presentar sus declaraciones fiscales; sin embargo, la representante legal de la empresa argumenta que está llevando a cabo todas las aclaraciones ante el SAT para la liberación de sus sellos digitales y poder expedir las facturas que están pendientes de entregar al Municipio de Atzalan. Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que el Ente Fiscalizable, requiera a la representante legal de la empresa Contratista, que regule su situación fiscal y obtenga los comprobantes fiscales de las obras número 233, 234, 235 y 236.

Observación Número: FM-023/2017/011 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
234	Construcción de pavimento hidráulico en calle Benito Juárez entre calle Héroes de Veracruz y calle Luis González	a, b, c
235	Construcción de pavimento en la calle Nicolás Bravo entre calles Héroes de Veracruz y Luis González	a, b, c
236	Construcción de pavimento en la calle salida al Olmo entre calles Hidalgo y Final	a, b, c

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

Observación Número: FM-023/2017/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
015	010	16/06/2017	Finiquito	\$132,401.50
016	036	01/11/2017	Estimación tres y finiquito	100,000.00
154	143	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	417,628.91
155	144	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	<u>152,124.45</u>
			TOTAL	\$802,154.86

Asimismo, en el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable con relación a las obras contratadas con la empresa Comercializadora y Constructora YBONNE, S. A, de C. V., presentó oficio con el que la C. Minerva Munguía Lorenzo, representante legal, explica que no ha podido expedir los comprobantes fiscales, debido a que el Servicio de Administración Tributaria, dejó sin efectos su certificado de sello digital, por omitir presentar sus declaraciones fiscales, sin embargo, la representante legal de la empresa argumenta que está llevando a cabo todas las aclaraciones ante el SAT para la liberación de sus sellos digitales y poder expedir las facturas que están pendientes de entregar al Municipio de Atzalan. Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá dar el seguimiento oportuno, a fin de que el Ente Fiscalizable, requiera a la representante legal de la empresa Contratista, que regule su situación Fiscal y obtenga los comprobantes fiscales por las obras que abajo se relacionan.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE Y/O TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
011	035	01/11/2017	Pago de anticipo	\$30,826.25
022	102	13/11/2017	Estimación dos y finiquito	272,997.59
023	103	13/11/2017	Estimación dos y finiquito	71,138.07
074	104	13/11/2017	Estimación tres y finiquito	75,266.27
077	105	13/11/2017	Estimación dos y finiquito	139,459.28
094	127	21/11/2017	Estimación uno	308,445.04
094	TB-3009	02/05/2017	Pago de anticipo	1,384,227.37
096	133	21/11/2017	Estimación uno	12,241.38

098	131	21/11/2017	Estimación uno	97,744.82
144	110	14/11/2017	Estimación uno	116,728.68
148	114	14/11/2017	Estimación uno	116,728.68
149	115	14/11/2017	Estimación uno	147,856.93
156	TB-8010	13/12/2017	Estimación tres y finiquito	11,485.82
157	TB-7009	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	194,087.44
158	TB-8031	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	104,912.83
159	TB-7050	09/05/2017	Pago de anticipo	255,210.31
159	TB-8040	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	82,220.95
160	030	13/10/2017	Estimación uno	159,070.58
160	TB-8049	13/12/2017	Estimación dos y finiquito	45,784.60
161	042	03/11/2017	Estimación uno y finiquito	505,367.00
162	043	03/11/2017	Estimación uno	338,892.00
164	045	03/11/2017	Estimación uno	505,367.00
165	046	03/11/2017	Estimación uno	338,892.00
167	049	03/11/2017	Estimación uno	421,139.00
168	050	03/11/2017	Estimación uno	282,410.00
				<u>\$6,018,499.89</u>

Observación Número: FM-023/2017/015 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de anticipo.
- b) Garantía de cumplimiento.
- c) Garantía de vicios ocultos.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
011	Mejoramiento de centro de salud en Atzalan	a, b, c
012	Mejoramiento de centro de salud en San Pedro Altepépan	a, b, c
015	Rehabilitación de dispensario médico en La Reforma	a, b, c
016	Rehabilitación de dispensario médico en Pinolillo	a, b, c, e
017	Rehabilitación de dispensario médico en Tlacolula	a, b, c
018	Rehabilitación de dispensario médico en Tepeycan	a, b, c
020	Rehabilitación de dispensario médico en Chilacayote	a, b, c
022	Construcción de cercado perimetral en escuela telesecundaria Enrique C. Rébsamen, clave: 30dtv0201n en Zapotitlán	a, b, c
023	Construcción de cercado perimetral en escuela telesecundaria Enrique C. Rébsamen, clave: 30dtv0192w en Pompeya	a, b, c
026	Mejoramiento de aula en escuela primaria "Antonio Nadal Romero" clave: 30epr0301c en Atenco	a, b, c
027	Mejoramiento de aula en escuela primaria "cursos comunitarios",	a, b, c

030	clave: 30kpr1181h en Santo Domingo (Arroyo Negro) Construcción de aula en telebachillerato "El Naranjillo", clave: 30eth0802m	a, b, c
070	Construcción de aula en telebachillerato "Pahua Hueca", clave: 30eth0916o en Pahua Hueca.	a, b, c
072	Mejoramiento de aula en escuela primaria "Francisco I. Madero", clave: 30dpr3105f en Santiago	a, b, c
075	Construcción de dispensario médico en San Isidro (El barranco)	a, b, c
077	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Topacio en colonias Pedernales	a, b, c
079	Ampliación de red eléctrica en la col. Los Manzanos y calle prolongación La Perla en Atzalan	a, b, c
082	Ampliación de red eléctrica en Cerro del Candelerero (Huipanguillo)	a, b, c
084	Construcción de muro de contención, en la calle principal en Barrancones	a, b, c
098	Construcción de cuarto dormitorio (en barrio San Miguel) en Atzalan	a, b, c
099	Construcción de cuarto dormitorio (en barrio Fuerte) en Atzalan	a, b, c
144	Rehabilitación de techo en vivienda en Xampolco	a, b, c, e
148	Rehabilitación de techo con lámina de zinc en Chilacayote	a, b, c
149	Rehabilitación de techo con lámina de zinc en Tomata (Anexo Pilares)	a, b, c
154	Construcción de cuarto dormitorio en Atzalan	a, b, c
155	Construcción de cuarto para baño en Atzalan	a, b, c
156	Construcción de cuarto para cocina en Atzalan	a, b, c
157	Construcción de cuarto dormitorio en Atzalan	a, b, c
158	Construcción de cuarto dormitorio en Alseseca el Grande	a, b, c
159	Construcción de cuarto para baño en Alseseca el Grande	a, b, c
160	Construcción de cuarto para cocina en Alseseca el Grande	a, b, c
161	Construcción de cuarto dormitorio en Xicotés	a, b, c, e
162	Construcción de cuarto para baño en Xicotés	a, b, c, e
164	Construcción de cuarto dormitorio en Toxtepec	a, b, c
165	Construcción de cuarto para baño en Toxtepec	a, b, c, e
167	Construcción de cuarto dormitorio en Santiago	a, b, c
168	Construcción de cuarto para baño en Santiago	a, b, c

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-023/2017/018 ADM

El Ente Fiscalizable canceló saldos contables de deudores diversos generados en ejercicios anteriores por un monto de \$180,357.12, que carecen de documentación que respalde su cancelación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales presentados por el Ayuntamiento en copia certificada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-023/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017300230008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Nigromante en la Localidad de Atzalan, Veracruz.	Monto ejercido: \$1,096,489.00 Monto contratado: \$1,096,489.34
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron documentación relativa a la etapa de Planeación, así como Acta Circunstanciada con fecha 14 de mayo de 2018 signada por el Sub Director de Obra de la Actual Administración, la Ex Directora de Obras Públicas y miembros del Comité de Contraloría Social, sin embargo, dado que no presentan levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra verificada y reporte fotográfico que evidencie la realización de los trabajos observados, se desestima para el desahogo de la observación; asimismo no presentan Garantía de Cumplimiento, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Organismo que la va a operar, Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Eduardo García Ayala, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 1 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios OP/010/2018 y 449, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.790210 latitud norte, -97.23550 longitud oeste, en la localidad de Atzalan, en el Municipio de Atzalan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los

realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR y sin fuerza de trabajo, ya que faltaron tomas domiciliarias e instalar tubos de concreto reforzado de 107 cm; como se asentó en Acta Circunstanciada, lo cual no fue soportado mediante la documentación presentada como parte de la solventación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, dado que en la etapa de solventación no presentaron evidencias que modifiquen el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a “Toma domiciliaria...” y “Suministro e instalación de tubo de concreto...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Toma domiciliaria de polietileno de alta densidad y Fo. Go. A una distancia de 15 m, incluye: excavación, relleno, hidrotoma de pvc 3" x 1/2", adaptador de intersección en bronce, abrazadera de no. 12, poliducto de 1/2" H.D.P., llave de cuadro	PZA	15.00	0.00	15.00	\$2,066.06	\$30,990.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con rosca para conexión galvanizada, codos de Fo. Go. De 1/2" tubo de Fo.Go. de 1/2" y llave de nariz de 1/2"						
Suministro e instalación de tubo de concreto reforzado con junta hermética de 107 cm	ML	24.34	0.00	24.34	\$2,966.37	\$72,201.45
SUBTOTAL						\$103,192.35
IVA						\$16,510.78
TOTAL						\$119,703.13

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$119,703.13 (Ciento diecinueve mil setecientos tres pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-023/2017/003 DAÑO	Obra Número: 2017300230032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con rampas de concreto tramo: Tepetzintla – Xontaxpan en la localidad de Tepetzintla	Monto ejercido: \$1,972,673.00 Monto contratado: \$1,972,674.90
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se determinó que existe finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron documentación relativa a las etapas de Planeación y Adjudicación, así como Acta Circunstanciada con fecha 14 de mayo de 2018 signada por un Representante del Municipio, la Ex Directora de Obras Públicas y dos testigos de asistencia, sin embargo, dado que no presentan levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra verificada y reporte fotográfico que evidencie la realización de los trabajos observados se desestima para el descargo de la observación; asimismo, no presentaron Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Eduardo García Ayala, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 28 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra Pública, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.848880 latitud norte, -97.197060 longitud oeste, en la localidad de Tepetzintla, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, dado que en la etapa de solventación no presentaron evidencias que modifiquen el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, prevalecen los trabajos no ejecutados referentes a "Elaboración de cuneta..."; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de cuneta de 10 cm de espesor a base de concreto simple de $f_c=150$ kg/cm ² , incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario	M2	592.00	209.10	382.90	\$246.09	\$94,227.86
SUBTOTAL						\$94,227.86
IVA						\$15,076.46
TOTAL						\$109,304.32

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$109,304.32 (Ciento nueve mil trescientos cuatro pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-023/2017/005 DAÑO	Obra Número: 2017300230086
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Seis de Mayo.	Monto ejercido: \$1,050,000.00 Monto contratado: \$1,050,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación presentaron contrato de comodato firmado por el Presidente del Comité Agrario de la localidad 6 de mayo y el Ex Síndico Único del Municipio de Atzalan, así como el Ex Presidente Municipal y el Ex Secretario General, además del Comisariado ejidal y el Consejo de Vigilancia, en el cual se otorga el predio para la construcción de un pozo para beneficio de la localidad; formatos de los trámites para la solicitud única de servicios hídricos, para la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, y aviso de descarga de aguas residuales en localidades que carezcan de sistema de alcantarillado y saneamiento ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) signados por el Ex Síndico, en el cual se establece la que la obra a realizar se trata de la construcción de pozo, así como la ubicación del predio donde se realizará, sin acuse de recibo o fecha de ingreso, comprobante de un pago relativo a derechos, productos y aprovechamientos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 23 de mayo de 2018, sin embargo no es posible vincularlo con alguno de los trámites presentados; así mismo anexaron prueba de registro eléctrico, misma que carece de interpretación y opinión del estudio por el responsable técnico de su ejecución; plano del proyecto ejecutivo y Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, de fecha 3 de noviembre de 2017; no presentaron factibilidad y validación del proyecto, requeridos para trabajos de perforación de pozo de agua, Garantía de Cumplimiento, Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la documentación presentada en la etapa de solventación, se llevó a cabo la verificación física de la obra, dado que inicialmente se determinó como sin iniciar, por lo que la ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 2 del mes de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Subdirector de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 1150/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.044570 latitud norte, -97.058440 longitud oeste, en la localidad de Seis de Mayo, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que sólo existen trabajos de perforación, faltando por ejecutar la colocación de la tubería de ademe, filtro de grava, brocal del pozo, pruebas de desarrollo y aforo pruebas fisicoquímicas del agua; sin encontrarse fuerza de trabajo, como se asentó en el Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI, y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos: “Registro eléctrico con graficas de resistividad...”, “Suministro de tubería de acero liso para ademe, con doble cordón de soldadura en juntas y arco eléctrico de 8"...", “Suministro y tubería de acero liso para ademe, con doble cordón de soldadura en juntas y arco eléctrico de 20" ...”, “Suministro de tubería de acero tipo canastilla para ademe con doble cordón de soldadura en juntas y arco eléctrico de 8"...", “Construcción y terminación de tapón de fondo (cemento)...”, “Colocación de tubería de acero para ademe soldado las juntas con doble arco eléctrico de 8" ...”, “Colocación de tubería de acero para ademe soldado las juntas con doble arco eléctrico de 20"...", “Cementación de tubería para ademe...”, “Suministro y colocación de filtro de grava...”, “Acarreo de grava para filtro en los kilómetros...”, “Tratamiento de pozo con dispersor...”, “Desinfección de pozo con agente...”, “Movimiento en unidades neumáticas (360 PCM)...”, “Movimiento en unidades neumáticas (360 PCM) en kilómetros subsecuentes...”, “Unidades neumáticas trabajando en operaciones ordenada...”, “Hora efectiva bombeo en pozo empleando bomba vertical tipo turbina...”, “Cargo adicional al concepto aforo 4"...", “Construcción y terminación de brocal embebido con la tubería de ademe y dos tubos engravadores...”, “Construcción de terminación de base de concreto de forma cuadrangular...”, “Análisis fisicoquímico y bacteriológico ...”, “Registro de verticalidad con informe y lectura...”, “Videograbación al termino...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro eléctrico con graficas de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts,	Pza	1.00	0.00	1.00	\$12,005.55	\$12,005.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en 3 curvas.. (SIC)						
Suministro de tuberia de acero liso para ademe, con doble cordon de soldadura en juntas y arco electrico de 8" de diametro x 1/4" de espesor. (SIC)	M	6.00	0.00	6.00	\$1,173.60	\$7,041.60
Suministro y tuberia de acero liso para ademe, con doble cordon de soldadura en juntas y arco electrico de 20" de diametro x 1/4" de espesor. (SIC)	M	6.00	0.00	6.00	\$3,307.50	\$19,845.00
Suministro de tuberia de acero tipo canastilla para ademe con doble cordon de soldadura en juntas y arco electrico de 8" de diametro x 1/4 de espesor. (SIC)	M	42.00	0.00	42.00	\$1,304.00	\$54,768.00
Construcción y terminación de tapon de fondo (cemento) de 1/2" x 1 de espesor. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$9,936.79	\$9,936.79
Colocación de tuberia de acero para ademe soldado las juntas con doble	M	48.00	0.00	48.00	\$98.52	\$4,728.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arco electrico de 8" de diametro x 1/4" de espesor. (SIC)						
Colocación de tubería de acero para ademe soldado las juntas con doble arco electrico de 20" de diametro x 1/4" de espesor. (SIC)	M	6.00	0.00	6.00	\$158.23	\$949.38
Cementación de tubería para ademe con equipo de perforación. (SIC)	M3	6.83	0.00	6.83	\$3,265.08	\$22,300.50
Suministro y colocación de filtro de grava para pozo. (SIC)	M3	5.47	0.00	5.47	\$1,655.07	\$9,053.23
Acarreo de grava para filtro en los kilómetros subsecuentes al 1ero. (SIC)	M3.Km	2,612.75	0.00	2,612.75	\$6.56	\$17,139.64
Tratamiento de pozo con dispersor de arcillas. (SIC)	Kg	50.00	0.00	50.00	\$42.91	\$2,145.50
Desinfección de pozo con agente desinfectante. (SIC)	Kg	50.00	0.00	50.00	\$22.24	\$1,112.00
Movimiento en unidades neumáticas (360 PCM) en 1er km. (SIC)	Lote	1.00	0.00	1.00	\$448.38	\$448.38
Movimiento en unidades	Km	126.00	0.00	126.00	\$37.52	\$4,727.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
neumáticas (360 PCM) en kilómetros subsecuentes al primero. (SIC)						
Unidades neumáticas trabajando en operaciones ordenadas por la comisión de 360 PCM (SIC)	Hr	72.00	0.00	72.00	\$451.96	\$32,541.12
Hora efectiva bombeo en pozo empleando bomba vertical tipo turbina accionada por motor de combustión interna en tiempos adicionales a las 1eras. 24 hrs. 101 mm. (4") comprendida 100.65 m. (33 tramos) de longitud y motor de 65 H.P. nominales mínimos. (SIC)	Hr	48.00	0.00	48.00	\$428.04	\$20,545.92
Cargo adicional al concepto aforo 4" 100 m. (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,480.18	\$2,480.18
Construcción y terminación de brocal Embebido con la tubería de ademe y dos tubos engravadores de 6m. De longitud	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,332.55	\$14,332.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
codos de 45° niples y tapón cada de 2 1/2" de diámetro FO GO. (SIC)						
Construcción de terminación de base de concreto de forma cuadrangular según nom. C.N.A. 003- 1996. (SIC)	Pza	1.00	0.00	1.00	\$5,433.14	\$5,433.14
Análisis físico- químico y bacteriológico, incluye: muestreo, resultados e interpretación. (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$38,643.04	\$38,643.04
Registro de verticalidad con informe y lectura de en los 4 cuadrantes. (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$38,977.68	\$38,977.68
Videograbación al término de la obra. (SIC)	Estudio	1.00	0.00	1.00	\$19,626.05	\$19,626.05
SUBTOTAL						\$338,781.73
IVA						\$54,205.08
TOTAL						\$392,986.81

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites ante la CONAGUA, el seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto, así como del permiso de perforación y título de concesión aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA y por obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**, señalándose como resultado de la revisión física, volúmenes pagados no ejecutados por un monto de \$392,986.81 (Trecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implican una adición al monto observado de referencia.

Observación Número: TM-023/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017300230087
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua múltiple de agua potable en María Soledad y La Fortuna, en la localidad de María Soledad	Monto ejercido: \$1,050,000.00 Monto contratado: \$1,050,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, en la etapa de solventación presentan acreditación del predio mediante contrato de comodato; informe de aforo del pozo, soportado con plano de construcción final del pozo y aforo del registro eléctrico, reporte de estudios geológicos, geofísicos y de verticalidad, los cuales se encuentran incompletos ya que carecen de la firma del responsable de la evaluación, asimismo, no anexan reporte fotográfico que soporte la ejecución de dichos estudios en el sitio de la obra; formatos de los trámites para la solicitud única de servicios hídricos, para la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas, y aviso de descarga de aguas residuales en localidades que carezcan de sistema de alcantarillado y saneamiento ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) signados por el Ex Síndico, en el cual se establece que la obra a realizar se trata de la construcción de pozo, así como la ubicación del predio donde se realizará, sin acuse de recibo o fecha de ingreso, comprobante de un pago relativo a derechos, productos y aprovechamientos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo no es posible vincularlo con alguno de los trámites presentados y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentan título de concesión, Factibilidad y Validación del proyecto, emitidos por la CONAGUA, convocatoria a la licitación, análisis de las propuestas, análisis de precios unitarios, factor de sobrecosto y programa de ejecución del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, facturas de pago y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 1 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas y Sub Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.049490 latitud norte, -97.072620 longitud oeste, en la localidad de María Soledad, en el Municipio de Atzalan, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, no se presentó debidamente requisitado el estudio de desarrollo y aforo que permita verificar el gasto obtenido; en el sitio de los trabajos sólo se encontró maquinaria de perforación; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentan documentación referente al registro eléctrico misma que carece de interpretación y opinión del estudio por el responsable técnico de su ejecución, asimismo, presentaron registro de desarrollo y aforo o prueba de bombeo y registro de verticalidad, sin embargo, estos estudios carecen de la firma del responsable técnico de su elaboración por lo cual se desestiman para el descargo de la observación; asimismo, no presentaron reporte fotográfico que demuestre la ejecución de las pruebas en el sitio de la obra.

En virtud de lo anterior, dado que presenta documentación que modifica los trabajos no ejecutados, se actualizan los conceptos observados de registro eléctrico, desarrollo y aforo, análisis físico-químico y bacteriológico, registro de verticalidad y videograbación al término de la obra, incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro puesto que la obra se encontró finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencial natural para profundidades hasta 450 mts. en 3 curvas (SIC)	M	1.00	0.00	1.00	\$12,005.55	\$12,005.55
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva, con bomba vertical tipo turbina p/motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs 101 mm. (4") comprendida 100.65 m (33 tramos) de longitud y motor de 65 H.P. nominales mínimos (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$31,478.85	\$31,478.85
Desarrollo y aforo o prueba de bombeo efectiva, con bomba vertical tipo turbina p/motor de combustión interna por un lapso de 24 hrs 101 mm. (4") comprendida 100.65 m (33 tramos) de longitud y motor de 65 H.P. nominales mínimos (SIC)	HR	48.00	0.00	48.00	\$428.04	\$20,545.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cargo adicional al concepto 5080 01 (aforo) 4" 100 m (SIC)	P.G.	1.00	0.00	1.00	\$2,480.18	\$2,480.18
Análisis físico-químico y bacteriológico, incluye muestreo, resultados e interpretación (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$38,643.04	\$38,643.04
Registro de verticalidad con informe y lectura de en los 4 cuadrantes (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$38,977.68	\$38,977.68
Videograbación al término de la obra (SIC)	ESTUDIO	1.00	0.00	1.00	\$19,626.05	\$19,626.05
SUBTOTAL						\$163,757.27
IVA						\$26,201.16
TOTAL						\$189,958.43

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Es responsabilidad de las autoridades actuales realizar los trabajos necesarios, dar seguimiento a la gestión de los trámites y permisos ante las dependencias correspondientes para el correcto funcionamiento del pozo y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por carecer factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, además de permisos de perforación y título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA, y encontrar la obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$189,958.43 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad

no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

Observación Número: TM-023/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017300230094
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Zapotal	Monto ejercido: \$1,700,000.00 Monto contratado: \$1,700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con contrato de obra; asimismo, en la etapa de solventación presentaron estimaciones 1 y 2, soportadas con números generadores y croquis, finiquito de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto; sin embargo no presentan padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, convocatoria a la licitación, análisis de las propuestas, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, facturas de pago, reporte fotográfico y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Eduardo García Ayala e Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el día 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.965220 latitud norte, -97.175840 longitud oeste, en la localidad de Zapotal, en el Municipio de Atzalan, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria como lo es padrón de beneficiarios, lo que imposibilita determinar si se cumplió en forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de que hayan sido entregados a los beneficiarios correspondientes.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apego a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios que permita conocer el alcance de los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios ni Acta de Entrega-Recepción a los mismos, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-023/2017/008 DAÑO	Obra Número: 2017300230095
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Cochota	Monto ejercido: \$1,800,000.00 Monto contratado: \$1,800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con contrato de obra; asimismo, en la etapa de solventación presentaron estimaciones 1, 2 y 3, soportadas con números generadores y croquis, finiquito de obra, especificaciones generales y particulares del proyecto y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentan padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, convocatoria a la licitación, análisis de las propuestas, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, facturas de pago, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Eduardo García Ayala e Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el día 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.951850 latitud norte, -97.190090 longitud oeste, en la localidad de Cochota, en el Municipio de Atzalan, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro, GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte como padrón de beneficiarios, lo que imposibilita determinar si se cumplió en forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de que hayan sido entregados a los beneficiarios correspondientes.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios que permita conocer el alcance de los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios ni Actas de Entrega-Recepción a los mismos para verificar la aplicación del recurso, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-023/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017300230096
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Atenco	Monto ejercido: \$1,800,000.00 Monto contratado: \$1,800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó finiquito; asimismo, en la etapa de solventación presentaron estimaciones 1 y 2, soportadas con números generadores y croquis, finiquito de obra, especificaciones generales y particulares del proyecto y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentan padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, convocatoria a la licitación, análisis de las propuestas, factor de sobrecosto del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, facturas de pago, reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas y Sub Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.976480 latitud norte, -97.172140 longitud oeste, en la localidad de Atenco, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte como padrón de beneficiarios, lo que imposibilita determinar si se cumplió en forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de que hayan sido entregados a los beneficiarios correspondientes.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios que permita conocer el alcance de los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios ni Acta de Entrega-Recepción a los mismos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-023/2017/010 DAÑ	Obra Número: 2017300230097
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio, en la localidad de Olopiota	Monto ejercido: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con contrato; asimismo, en la etapa de solventación presentaron especificaciones generales y particulares de proyecto ejecutivo, estimaciones 1 y 2 soportadas con números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pólizas de cheque y facturas, así como finiquito de obra; sin embargo no presentaron padrón de beneficiarios, Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas y Sub Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.948650 latitud norte, -97.152140 longitud oeste, en la localidad de Olopiota, en el Municipio de Atzalan, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte como lo es padrón de beneficiarios y finiquito, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los trabajos e impide la verificación de que hayan sido entregados a los beneficiarios correspondientes.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios que permita conocer el alcance de los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES**.

Observación Número: TM-023/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017300230123
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo: La Cuadra - Rancho Nuevo, en la localidad de La Cuadra	Monto ejercido: \$1,284,804.00 Monto contratado: \$1,284,803.6
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; durante la etapa de solventación presentaron: croquis de estimación 1 y 2 finiquito referentes a la ubicación del banco de materiales, plano base del proyecto ejecutivo y plano actualizado de obra terminada, sin embargo no presentaron: Garantía de Cumplimiento, pruebas de laboratorio de grado de compactación, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Eduardo García Ayala e Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 2 del mes de marzo de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.993660 latitud norte, -97.118460 longitud oeste, en la localidad de La Cuadra, en el Municipio de Atzalan, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, dado que en la etapa de solventación presentaron croquis de ubicación del banco de materiales el cual difiere del señalado y verificado en la visita de campo, por lo que no modifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física prevaleciendo un pago improcedente por considerarse en exceso en el concepto de "Acarreo km subsecuente al primero", toda vez que la distancia al banco de material verificado es menor al considerado en el cálculo realizado en el número generador del concepto; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131

fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo km subsecuente al primero en camino pronunciado y lomerío (terracería)	M3/KM	72,187.50	46,294.88	25,892.62	\$7.14	\$184,873.31
SUBTOTAL						\$184,873.31
IVA						\$29,579.73
TOTAL						\$214,453.04

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá de realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$214,453.04 (Doscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-023/2017/012 DAÑ	Obra Número: 2017300230124
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural tramo: El Anayal - Tlacolulan.	Monto ejercido: \$1,381,974.00
	Monto contratado: \$1,381,974.15
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó cuenta con finiquito y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizables; en la etapa de solventación presentaron; documentación referente a la etapa de planeación y adjudicación, así como croquis de ubicación de la obra y Acta Circunstanciada de fecha 16 de mayo de 2018; sin embargo no presentaron: pruebas de laboratorio de compactación, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se

identificó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 27 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Rubén Darío Méndez Hernández, Director de Obras Públicas y Sub Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios 451 y OP/010/2018 en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.90902 latitud norte, -97.06052 longitud oeste, en la localidad de El Anayal en el Municipio de Atzalan, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, dado que en la etapa de solventación presentaron croquis de ubicación del banco de materiales el cual difiere del señalado y verificado en la visita de campo, por lo que no modifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física prevaleciendo un pago improcedente por considerarse en exceso en el concepto de "Acarreo km subsecuentes...", toda vez que la distancia al banco de material verificado es menor al considerado en el cálculo realizado en el número generador del concepto; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo Km. Subsecuentes al primero en camino Pronunciado y lomerio. (terracería)	M3	53,746.88	29,588.42	24,158.46	\$7.23	\$174,665.67
SUBTOTAL						\$174,665.67
IVA						\$27,946.51
TOTAL						\$202,612.18

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$202,612.18 (Doscientos dos mil seiscientos doce pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-023/2017/013 DAÑ	Número de Servicio: 2017300230200
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos	Monto ejercido: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de Solventación presentaron: relación de los proyectos de obras que integran el concepto de “Proyectos en varias calles” del cual se desprenden 17 obras, signado por la Ex Directora de Obra Pública; finiquito del servicio, planos de 9 obras incluidas en la relación de proyectos antes mencionada; documentación insuficiente para el descargo de lo observado, por lo que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario del servicio, se determinó que el registro del servicio reportado en el cierre del ejercicio 2017, se integra por dos contratos, el primero por un importe de \$1,000,000.00 correspondiente a “Rehabilitación del sistema de agua potable Zapotitlán” y “Rehabilitación del sistema de agua potable Pochotita” y el segundo por un importe de \$1,500,000.00 que corresponde a los proyectos “Ampliación de la red de agua potable de la localidad de Bernavés” y “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Pahuá Hueca”; Proyectos “Construcción de puente vehicular en la localidad de Papalocauatla” y “Construcción de pavimento de concreto hidráulico F’c= 250 kg/cm² en la calle principal de Atzalan”; Proyecto “Varias obras ejecutadas por el Ayuntamiento”; así mismo se identificó que ambos contratos cuentan con finiquito, sin embargo no presentaron términos de referencia, ni las Garantías correspondientes.

Como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se determinó que derivado de que el alcance relativo a "Proyectos en varias calles" no permite identificar a que calles se refiere, en la etapa de solventación presentan listado de 17 obras y el proyecto de 9 de ellas sin embargo no se cuenta con términos de referencia que soporte dicho alcance, asimismo, el concepto se pagó por informe por lo que no se tiene justificado, considerándose como concepto faltante de ejecutar; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, por conceptos del servicio pagado no ejecutado que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyectos en varias calles	Informe	1.00	0.00	1.00	\$200,000.01	\$200,000.01
SUBTOTAL						\$200,000.01
IVA						\$32,000.00
TOTAL						\$232,000.01

*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por conceptos del servicio pagado no ejecutado, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$232,000.01 (Doscientos treinta y dos mil pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: TM-023/2017/014 DAÑ	Obra Número: 2017300230233
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle 16 de septiembre entre calle Simón Bolívar y calle Insurgentes con una superficie de rodamiento de 118 ml x 6 ml de ancho, con concreto hidráulico F'c= 250 kg/cm ² , y guarniciones de concreto F'c= 150 kg/cm ² , en la localidad de Plan de Arroyos	Monto ejercido: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, en la etapa de solventación presentaron: bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron Garantía de Cumplimiento, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y Garantía de Vicios Ocultos; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1 y 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Ing. Eduardo García Ayala e Ing. Rosa Isela Gutiérrez Vázquez, Asistente de Auditoría y Auditor Técnico, respectivamente, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el día 28 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Carlos García Domínguez y Octavio Alberto Ochoa Sánchez, Director de Obras Públicas y Supervisor, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 451 y OP/010/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.88917 latitud norte, -97.11199 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyos, en el Municipio de Atzalan, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra. En la etapa de solventación presentan la documentación comprobatoria del gasto, lo que permitió determinar la situación física de la obra como SIN TERMINAR, faltando trabajos de banquetas, pavimentación y limpieza, encontrándose fuerza de trabajo en el sitio de la obra, incumpliendo con los

artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a: “Banqueta de concreto hecho en obra...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Banqueta de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2, agregado maxim de 3/4" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	122.00	0.00	122.00	\$243.15	\$29,664.30
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo de 3/4", con volteador en juntas frías, corte con disco de diamante y calafateo en juntas de dilatación, acabado texturizado, incluye: vibrado y curado. (SIC)	M2	427.00	0.00	427.00	\$531.20	\$226,822.40
SUBTOTAL						\$256,486.70
IVA						\$41,037.87
TOTAL						\$297,524.57

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del

Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$297,524.57 (Doscientos noventa y siete mil quinientos veinticuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-023/2017/015 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 obras de 23 revisadas, se identificó que en las número 2017300230031, 2017300230033, 2017300230034, 2017300230035, 2017300230036, 2017300230078, 2017300230089 y 2017300230132, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017300230010	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Atzalan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que carece de Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garantice el correcto funcionamiento de la obra, por lo que se considera dar vista la Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017300230074	Construcción de techado en área de impartición de educación física de la Esc. primaria "Porfirio Cabañas H.", clave:30DPR3511M en la localidad El Campamento

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR dado que las luminarias tipo campana no se encuentran instaladas, como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 1 de marzo del 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

REMANENTE EMPRÉSTITO FISM

Número de obra	Descripción
2017300230128	Rehabilitación de camino rural tramo: Zapote Redondo - Vista Hermosa

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se encontró acamellonado material correspondiente a otra obra invadiendo un carril, dificultando el tránsito vehicular por el camino, como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 02 de marzo del 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-023/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple 684/2011	BANOBRAS	\$6,885,087.59	2401-04-01001	2.2.3.3.02
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	5,348,295.95	2401-01-01002	2.2.3.1.02

- b) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple A30-0614041	23/05/2014	01/11/2017	\$0.00

- c) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte

al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple 684/2011	BANOBRAS	\$6,885,087.59	\$6,885,087.59	\$6,885,387.59
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	5,348,295.95	5,214,854.19	5,214,854.19

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- d) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTOS	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Intereses de Deuda	Crédito Simple A30-0614041	23/05/2014	\$532,483.83	\$1,732,550.98
		Crédito Simple 684/2011	07/12/2011	784,609.76	
		Emisión Bursátil	05/12/2008	409,502.70	
2	Gastos de Deuda	Crédito Simple A30-0614041	23/05/2014	-	-
		Crédito Simple 684/2011	07/12/2011	-	
		Emisión Bursátil	05/12/2008	24,734.79	

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-023/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	07/12/2011	07/12/2021	\$6,885,087.59
2	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	5,348,295.95

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-023/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-023/2017/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-023/2017/003

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-023/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-023/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-023/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar.

Recomendación Número: RT-023/2017/004

Tramitar y obtener la propiedad o los derechos de propiedad de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso, los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$11,377,752.11 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-023/2017/012 DAÑ	\$802,154.86
	Subtotal Financiero	\$802,154.86
2	TM-023/2017/001 DAÑ	\$119,703.13
3	TM-023/2017/003 DAÑ	109,304.32
4	TM-023/2017/005 DAÑ	1,050,000.00
5	TM-023/2017/006 DAÑ	1,050,000.00
6	TM-023/2017/007 DAÑ	1,700,000.00
7	TM-023/2017/008 DAÑ	1,800,000.00
8	TM-023/2017/009 DAÑ	1,800,000.00
9	TM-023/2017/010 DAÑ	2,000,000.00
10	TM-023/2017/011 DAÑ	214,453.04
11	TM-023/2017/012 DAÑ	202,612.18
12	TM-023/2017/013 DAÑ	232,000.01
13	TM-023/2017/014 DAÑ	297,524.57
	Subtotal Técnico	\$10,575,597.25
	TOTAL	\$11,377,752.11

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS